

BIBLIOGRAFÍA

SECCIONES: **Agricultura y alimentación / Ciencias de las religiones y Teología / Derecho / Desarrollo y cooperación / Desarrollo rural y sociología rural / Economía / Economía social / Educación y Psicología / Empresa / Ética / Filosofía / Historia / Historia social y económica / Pensamiento social cristiano / Política / Sociología / Varios**

Autores: Macarena Giménez Muñoz es presidenta de la Asociación Profesional de Agentes de Igualdad de Andalucía; Eduardo Ibáñez Ruiz del Portal es profesor de ETEA – Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Córdoba; Leandro Sequeiros San Román, Cátedra Ciencia–Tecnología–Religión, Universidad Pontificia Comillas, es catedrático jubilado de universidad; José Manuel Serrano Cañas es profesor de la Universidad de Córdoba. Y los miembros de la redacción.

La sigla ARF, de las noticias, corresponde a uno de los autores de las reseñas.

RECENSIONES

Economía social

PANIAGUA ZURERA, M. (2011) *Las empresas de la economía social. Más allá del comentario a la Ley 5/2011, de economía social* [prólogo de Juan I. FONT GALÁN], Madrid, Marcial Pons, 317 pp.

Uno de los sectores más desconocidos y escasamente estudiados desde la ciencia jurídica es el de la economía social. Se trata éste de un sector en el que convergen realidades empresariales de lo más vario-

pintas. Así, nos encontramos con sociedades cooperativas, laborales, mutuas de seguros y mutualidades de previsión social, fundaciones titulares de empresas, asociaciones titulares de empresas con fines sociales y de interés general, sociedades titulares de empresas de inserción y sus entidades promotoras, entidades privadas sin ánimo de lucro titulares de centros especiales de empleo y diversas corporaciones de Derecho público, etc. Pese a esta disparidad es

posible individualizar un nexo común que las aúna y las dota de sentido: la existencia de un específico y común modelo de actuación en el mercado inspirado en valores y principios humanísticos, el denominado espíritu de la economía social, esto es, la lógica empresarial de la cooperación y la solidaridad social dentro del marco general y común de la economía social de mercado (art. 38 CE), al que trata de humanizar y «socializar».

Este sector se encontraba, hasta hace bien poco, huérfano de patronazgo legal, situándose en un verdadero limbo jurídico, cuyos contornos se nos presentaban inespecíficos e inciertos, cuanto no, sin más, inexistentes o faltos de cualquier tratamiento legislativo integrador y unitario. Como afirma el autor, *la faz jurídica de la economía social carece, por completo, de autonomía normativa*. Esta apreciación resultaba altamente injustificable a tenor de la realidad subyacente a esta tipología empresarial. Téngase presente que el sector de la economía social aporta en España un valor añadido del 3 por ciento del PIB, empleando a 2.300.000 personas, con 1.250.000 empleos directos. Como apunta FONT GALÁN en el prólogo de esta obra, *las entidades y empresas de Economía Social reclaman mercado; no el mercado-reducto que le proporciona su sector (...), sino el mercado abierto y compartido por todos los sujetos económicos*. Fruto de este clamor por visualizarse en el mercado, la Unión Europea ha elaborado dos documentos de trabajo (la Resolución del Parlamento Europeo sobre economía social, enero de 2009, y el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre distintos tipos de empresas, octubre de 2009), en los que se reclama la conceptualización y la regulación de las necesidades de este sector económico. Fruto de ello, se promulga en España, el

29 de marzo, la *Ley 5/2011, de economía social*.

He aquí el reto que se propone Manuel PANIAGUA ZURERA: Partiendo de la Ley de economía social, el autor pretende (y a bien que lo consigue) llevar a cabo un *comentario crítico de amplio calado* de la realidad empresarial que se cobija bajo el metaconcepto de la economía social, y ello *desde una rica e inteligente variedad de prismas de observación y valoración*, en palabras de su prologuista.

A tal fin, divide su obra en 11 capítulos. En el primero de ellos, PANIAGUA aborda el estudio evolutivo en proyección histórica del fenómeno de la economía social. En el segundo capítulo, el autor lleva a cabo, con magistral dominio de las fuentes, el tratamiento que del sector de la economía social ha llevado a cabo las instituciones europeas, estudiando las referencias que a este respecto han realizado tanto los Tratados constitucionales, como la política social comunitaria (a través del Consejo Europeo y la Comisión), y la denominada Estrategia Europa 2020 que ha dado como fruto la Comunicación sobre el Acta del Mercado Único. El tercero de los capítulos en que se divide la obra intenta trazar los perfiles que, desde un punto de vista jurídico, caracterizan a este sector económico. Concretamente, estamos ante empresas que comparten un mismo eje axiológico centrado en un fin social y de interés general y en unos principios informadores entre los que destacan el servicio a las personas y no al capital aportado, el carácter democrático y la ausencia de finalidad lucrativa o la limitación legal del interés lucrativo de sus socios. En el cuarto capítulo se aborda la importancia teórico-práctica de la Economía Social, su conceptualización y

delimitación a fin de conseguir la visibilidad y el reconocimiento de la economía social y sus iniciativas empresariales; la generación de sólidas asociaciones representativas y la promoción o el fomento público hacia los empresarios de la economía social; y la generación de un contrapoder en los mercados y en el conjunto del sistema capitalista, que cuestione la lógica o *espíritu capitalista*.

A partir del capítulo quinto, PANIAGUA comienza con el análisis pormenorizado de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de *economía social*. A tal propósito, el autor le dedica el resto de capítulos de la presente monografía, en los que se lleva a cabo un exhaustivo análisis del origen, *ratio legis*, alcance, avances, limitaciones y potencialidad de la Ley 5/2011 (capítulos quinto a undécimo). El capítulo séptimo viene a completar el camino comenzado en el tercer capítulo relativo a la construcción de un concepto legal de economía social. Se trata de una de las principales contribuciones de la presente monografía, puesto que para cualquier profesional que se tenga que enfrentar con la problemática de la economía social supone una enorme ayuda contar con una construcción conceptual y terminológica, máxime si se hace con el rigor científico y el magisterio del autor. El legislador español ha optado por el término “economía social” (equivalente a Tercer Sector), que subsume en sí otras experiencias próximas como es la economía solidaria, que es un subsector de la economía social. Ésta comprende a la mayoría de los empresarios y entidades privadas no lucrativas, aunque no hay coincidencia exacta entre una y otras. La noción legal de economía social se lleva a cabo en el art. 2 LES, acompañada y completada por una enumeración abierta de los empresarios y entidades de la economía

social (art. 5 LES). Lo que se exige es que realicen actividades económicas en forma empresarial, persiguiendo bien el interés colectivo de sus integrantes, bien el interés general económico o social o ambos y, además, que su actuación esté presidida e informada por los principios de la economía social (esto es, por la primacía de las personas y del fin social sobre el capital, la aplicación de los resultados obtenidos en función de la actividad económica realizada por sus miembros y la promoción de la solidaridad interna y con la sociedad, entre otros).

El estudio de las empresas –y, por ende, de los empresarios– de la economía social lo lleva a cabo PANIAGUA en el capítulo octavo de la obra. Nos encontramos ante el capítulo más extenso de toda la monografía. Como consecuencia de la enorme heterogeneidad normativa en materia de economía social y su unión a través de los principios de la economía social, para determinar si un empresario se incluye o no dentro del sector de la economía social el elemento relevante no viene configurado por la forma jurídica adoptada, sino por la mayor o menor adecuación de su actividad externa con los principios y reglas que inspiran y presiden su organización interna y su actuación en los mercados. Así, el autor va desbrozando uno por uno los distintos empresarios que actúan en este sector económico (sociedades cooperativas, sociedades laborales, mutualidades, fundaciones, etc.), incluyendo aquellos que tradicionalmente han sido olvidados por el Derecho privado, común y general (como por ejemplo, las empresas de inserción o los centros especiales de empleo, entre otras). Junto con el estudio de los empresarios de la economía social, el autor ve necesario ampliar el horizonte investigador exten-

diendo su visión hacia las asociaciones estatales representativas de la economía social (capítulo noveno) y la actuación del Consejo para el fomento de la Economía Social (capítulo décimo).

Por último, en el capítulo undécimo, a modo de conclusiones, PANIAGUA lleva a cabo unas oportunas y críticas reflexiones sobre la Ley de Economía Social, entendiendo la necesidad del establecimiento de medidas de discriminación positiva y de medidas de equiparación entre las empresas de la economía social con las empresas capitalistas tradicionales (encontrando en el "soft law" comunitario suficiente apoyo conceptual y normativo).

La exposición de los contenidos principales de la monografía permite hacernos una idea cabal de que estamos ante una obra interesante, completa y rigurosa que, con el auxilio de un soporte bibliográfico y documental muy sólido, afronta con rigor, precisión y coherencia un tema de gran relevancia como es el de la Economía Social y sus principales agentes, mediante el análisis de la nueva Ley 5/2011, de 29 de marzo, de economía social.

Se podrá estar más o menos de acuerdo con algunas de las soluciones interpretativas que en ella se defienden; mas no creo exagerar al afirmar que nos encontramos ante una obra de referencia que, como tal, habrá de ser tenida muy en cuenta de ahora en adelante por quienes estén interesados en profundizar en la comprensión de tan exigente y ardua materia. El autor no se conforma sólo con una mera exposición sistemática de los contenidos de esta Ley, sino que aborda, a su vez, otras materias transversales como es la constatación de la debacle de los Estados del bienestar

en la Europa Occidental y la obligada renovación de los Estados sociales nacionales, realizando una mirada al modelo social europeo; los efectos de las últimas tres décadas de neoliberalismo político y económico (haciendo hincapié en la necesidad de un obligado, y necesario, control de los abusos del capitalismo financiero globalizado); y el pluralismo empresarial y las empresas de economía social y su impacto sobre los conceptos económico y jurídico de empresa y, por extensión, de empresario, cuyos efectos también han repercutido en enteros sectores jurídicos o legislativos como es el Derecho de la competencia económica. Ahora bien, cabría reprochar al autor no haber confrontado esta Ley con la Ley de Sociedades de Capital (como sí hace audazmente el prologoísta). En efecto, como expresa FONT GALÁN en el prólogo, ambas categorías sistemáticas (sociedades de capital vs. empresas de economía social) se sitúan en una relación *más de contraposición que de convergencia*, puesto que *se inspiran en principios configuradores distintos* y porque en la categoría sistemática de las sociedades de capital no existe un verdadero *modelo de empresa*. En este sentido, se echa en menos unas oportunas reflexiones acerca de los problemas jurídicos que conllevaría la posibilidad de que sociedades con alma capitalista llevaran a cabo actividades socialmente comprometidas e inspiradas en principios empresariales tan antitéticos con los principios configuradores de los tipos societarios de capital como son, entre otros, la primacía de la persona y del objeto social sobre el capital, la conjunción de los intereses de los miembros usuarios y del interés general, la defensa y aplicación de los principios de solidaridad y responsabilidad, o el destino de la mayoría de los excedentes a la consecución de objetivos a favor del

desarrollo sostenible, de los servicios a los miembros y del interés general.

En cualquier caso, puede afirmarse que Manuel PANIAGUA ZURERA cumple con creces la misión principal de toda doctrina científica:

descubrir las conexiones de sentido en que las normas jurídicas y regulaciones particulares se encuentran entre sí y con los principios directivos del orden jurídico, y exponerlas de un modo ordenado que posibilite la visión de conjunto, es decir, en la forma de un sistema (Karl LARENZ).

[José Manuel SERRANO CAÑAS]

Economía

REINHART, C. M., ROGOFF, K. S. (2011) *Esta vez es distinto: ocho siglos de necedad financiera*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 472 pp.

C. REINHART es profesora de la Universidad de Maryland y K.S. ROGOFF es profesor de la Universidad de Harvard; por otra parte, ambos han tenido responsabilidades en el Fondo Monetario Internacional.

El libro que reseñamos, publicado en su versión original inglesa en 2009, ha tenido un gran eco en todo el mundo y en concreto un nuestro país. Su tesis central es que la frase "Esta vez es distinto" aplicada a la crisis actual, y que se viene repitiendo a lo largo de la historia, es errónea, ya que las similitudes con crisis anteriores es muy notable. Para demostrar su tesis han analizado datos correspondientes a los últimos ocho siglos, si bien el trabajo se centra fundamentalmente en los siglos XIX, XX y XXI, siendo bastante reducidas las referencias a los siglos anteriores; la elección de estos ocho siglos se ha realizado porque corresponden al periodo histórico en el que han existido mercados financieros

y monetarios más o menos desarrollados; además la parte dedicada a la crisis actual es bastante extensa: unas cien páginas. El análisis no sigue el acostumbrado método descriptivo de otros estudios, sino que se basa principalmente en el tratamiento de los datos recogidos en abundantes cuadros y gráficas; dichos datos proceden de sesenta y seis países de los cinco continentes y comprenden la deuda externa e interna, el comercio, ingreso nacional, inflación, tipos de cambio, tasas de interés y precios de los productos básicos; todo ello dirigido al estudio minucioso de la crisis de la deuda soberana y de las crisis bancarias.

De forma precisa, los autores exponen los distintos tipos de crisis observadas en este largo periodo: impago soberano, crisis bancaria, problemas de los tipos de cambio y alzas inflacionarias.

Una frase del prólogo recoge muy bien la argumentación básica de los autores:

Si hay un factor común para el amplio abanico de crisis estudiadas en el libro es el hecho de que una excesiva acumulación de deuda (trátase de gobiernos, bancos,